



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 453.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 19º y 29º DE LA RESOLUCIÓN N° 353 DEL 27 DE MARZO DE 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 5.537/2016 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES”.

Asunción, 15 de abril de 2019

VISTO: El Memorándum DGCI/DOCI N° 0241 de fecha de 01 de abril de 2019, de la Dirección General de Comercio Interior, remitida a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita la emisión de la Resolución que modifique los Artículos 1º, 2º, 4º, 19º y 29º de la Resolución N° 353/2017.

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

El Decreto N° 5.537/2016 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5414/2015 “De promoción de la disminución del uso de plástico polietileno”.

La Resolución N° 353 del 27 de marzo de 2017 “Por el cual se reglamenta el Artículo 2º del Decreto N° 5.537/2016 “Que Reglamenta la Ley N° 5.414/2015 “De Promoción de la Disminución del uso de Plástico Polietileno” y se establece el régimen de licencia previa de importación de bolsas de plástico y bolsas biodegradables”.

La Resolución N° 941/2018 “Por la cual se modifican los Artículos 4º y 29º de la Resolución N° 353 del 27 de marzo de 2017 “Por la cual se reglamenta el Artículo 2º del Decreto N° 5.537/2016 “Que Reglamenta la Ley N° 5.414/2015 “De Promoción de la Disminución del uso de Plástico Polietileno” y se establece el régimen de Licencia Previa de Importación de bolsas de plástico y bolsas biodegradables, a partir del 01 de setiembre de 2018”.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 187 de fecha 04 de abril de 2019, en cuya conclusión manifiesta que no opone reparos jurídicos que impidan la prosecución de la Resolución Ministerial correspondiente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Milgros Salcedo
Secretario General



POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 19º y 29º DE LA RESOLUCIÓN N° 353 DEL 27 DE MARZO DE 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 5.537/2016 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES”.

- 2 -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 353/2017, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.** Reglamentar el Artículo 2º del Decreto N° 5.537/2016 y establecer el régimen de licencia previa de importación de bolsas de plástico y bolsas biodegradables, de las partidas arancelarias:

NCM	DESCRIPCIÓN
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico
3923.21	De polímeros de etileno; aplicadã exclusivamente a bolsas tipo camisilla
3923.29	De los demás plásticos; aplicada exclusivamente a bolsas tipo camisilla

Artículo 2º. Modificar el Artículo 2º de la Resolución N° 353/2017, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.** Establecer el Plan de promoción gradual del reemplazo de bolsas de polietileno de un solo uso, por otras reutilizables y/o biodegradables y fomentar el desarrollo de la producción de bolsas confeccionadas con materiales biodegradables, cuyos aspectos fundamentales se detallan en los siguientes Artículos”.

Artículo 3º. Modificar el Artículo 4º de la Resolución N° 353/2017, el cual queda redactado de la siguiente manera:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 19º y 29º DE LA RESOLUCIÓN N° 353 DEL 27 DE MARZO DE 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 5.537/2016 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES”.

- 3 -

“Artículo 4º. Establecer que los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, que en las zonas destinadas al cobro de mercaderías (cada caja registradora), entreguen bolsas de polietileno de un solo uso para el transporte de mercaderías, deberán iniciar el reemplazo gradual de las mismas, de acuerdo al siguiente cronograma:

- A partir del 01 de mayo de 2019, las bolsas de polietileno de un solo uso deberán ser reemplazadas en un mínimo de 50% (valor según factura de compra), por otras bolsas de polietileno reutilizables certificadas, que hayan sido elaboradas o importadas por Personas Físicas o Jurídicas, registradas para tal efecto en el Ministerio de Industria y Comercio.
- A partir del 01 de febrero de 2020, las bolsas de polietileno de un solo uso ya no deberán ser comercializadas y en su reemplazo se podrá ofrecer bolsas de polietileno reutilizables certificadas y un mínimo de 10% (valor según factura de compra) de bolsas de plástico con alto porcentaje de Polietileno reciclado certificadas (para artículos varios, excepto alimentos) y/o bolsas de papel certificadas (procedentes de madera reforestada y/o contengan altos contenidos de material reciclado) y/o bolsas de plástico biodegradables certificadas.
- A partir del 01 de febrero de 2021, en reemplazo de las bolsas de polietileno de un solo uso, se podrá ofrecer bolsas de polietileno reutilizables certificadas y un mínimo de 15% (valor según factura de compra) de bolsas de plástico con alto porcentaje de Polietileno reciclado certificadas (para artículos varios, excepto alimentos) y un mínimo de 5% (valor según factura de compra) de bolsas de plástico biodegradables certificadas y/o bolsas de papel certificadas (procedentes de madera reforestada y/o contengan altos contenidos de material reciclado).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General



POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 19º y 29º DE LA RESOLUCIÓN N° 353 DEL 27 DE MARZO DE 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 5.537/2016 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES”.

- 4 -

- A partir del 01 de febrero de 2022, en reemplazo de las bolsas de polietileno de un solo uso, se podrá ofrecer bolsas de polietileno reutilizables certificadas y un mínimo de 20% (valor según factura de compra) de bolsas de plástico con alto porcentaje de Polietileno reciclado certificadas (para artículos varios, excepto alimentos) y un mínimo de 10% (valor según factura de compra) de bolsas de plástico biodegradables certificadas y/o bolsas de papel certificadas (procedentes de madera reforestada y/o contengan altos contenidos de material reciclado).
- A partir del 01 de febrero de 2023 y en adelante, en reemplazo de las bolsas de polietileno de un solo uso, se podrá ofrecer bolsas de polietileno reutilizables certificadas y un mínimo de 25% (valor según factura de compra) de bolsas de plástico con alto porcentaje de Polietileno reciclado certificadas (para artículos varios, excepto alimentos) y un mínimo de 15% (valor según factura de compra) de bolsas de plástico biodegradables certificadas y/o bolsas de papel certificadas (procedentes de madera reforestada y/o contengan altos contenidos de material reciclado).
- A partir del 01 de febrero de 2024 y en adelante, en reemplazo de las bolsas de polietileno de un solo uso, se podrá ofrecer bolsas de polietileno reutilizables certificadas y un mínimo de 30% (valor según factura de compra) de bolsas de plástico con alto porcentaje de Polietileno reciclado certificadas (para artículos varios, excepto alimentos) y un mínimo de 20% (valor según factura de compra) de bolsas de plástico biodegradables certificadas y/o bolsas de papel certificadas (procedentes de madera reforestada y/o contengan altos contenidos de material reciclado).

El Ministerio de Industria y Comercio anualmente evaluará el cumplimiento del cronograma y en caso de ser necesario se efectuarán los ajustes correspondientes por Resolución Ministerial.”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría General
Secretaría General



POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 19º y 29º DE LA RESOLUCIÓN N° 353 DEL 27 DE MARZO DE 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 5.537/2016 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES”.

- 5 -

Artículo 4º. Modificar el Artículo 19 de la Resolución N° 353/2017, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 19.** La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) únicamente dará trámites a los despachos de importación de las bolsas de plástico y bolsas biodegradables, que cuenten con la Licencia Previa de Importación emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, de las partidas arancelarias:

NCM	DESCRIPCIÓN
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico
3923.21	De polímeros de etileno; aplicada exclusivamente a bolsas tipo camisilla
3923.29	De los demás plásticos; aplicada exclusivamente a bolsas tipo camisilla

Los requisitos para acceder a dicha Licencia Previa de Importación, se listan a continuación:

- 19.1 - Nota de Solicitud de Licencia Previa de Importación, dirigida al Ministro de Industria y Comercio.
- 19.2 - Completar el formulario de solicitud de Licencia Previa de Importación, que obra en el ANEXO VI de la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 19.3.- Constancia de Inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores de bolsas de plástico y bolsas biodegradables.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 19º y 29º DE LA RESOLUCIÓN N° 353 DEL 27 DE MARZO DE 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 5.537/2016 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES”.

- 6 -

- 19.4.- Factura Comercial Proforma de Importación de los productos, cuya Licencia es solicitada.
- 19.5.- Lista de Empaque con sus respectivas partidas arancelarias a 8 dígitos, conforme a la factura proforma.
- 19.6.- **Datos del Importador o Empresa Importadora:**
- 19.6.1.- Razón Social.
 - 19.6.2.- Actividad Principal.
 - 19.6.3.- Número del Registro Único del Contribuyente.
 - 19.6.4.- Dirección, ciudad, departamento, distrito.
 - 19.6.5.- Dirección de los locales de venta y de los depósitos.
 - 19.6.6.- Teléfono, fax, correo electrónico.
- 19.7.- **Datos del producto importado:**
- 19.7.1.- Marca.
 - 19.7.2.- País de origen, procedencia.
 - 19.7.3.- Volumen y valor total a ser importado y por origen.
 - 19.7.4.- Datos del exportador en el país de origen.
 - 19.7.5.- Certificado establecido en el Artículo 7º de la presente Resolución. *De no estar alcanzado por la Certificación presentar informe técnico del INTN en ese sentido.*
 - 19.7.6.- Constancia de haber abonado la Tasa correspondiente

Artículo 5º. Modificar el Artículo 29 de la Resolución N° 353/2017, el cual queda redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 29.** Queda establecido un plazo de adecuación desde la fecha de suscripción de la presente Resolución hasta el 01 de mayo de 2019, para el inicio de la aplicación de la Certificación establecida en el Artículo 7º de la Resolución



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 453.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 19º y 29º DE LA RESOLUCIÓN N° 353 DEL 27 DE MARZO DE 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 5.537/2016 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES”.

- 6 -

.../N° 353/17 y para la aplicación de la Licencia Previa de Importación establecida en el Art. 19º de la misma Resolución”.

Artículo 6º. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación

Artículo 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

LRCC/MAS/gb

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General